



CONTROL SOCIAL Y VEEDURIA EN SALUD

¿QUE ES EL CONTROL SOCIAL?

EL control social a la gestión pública se concibe como una forma de participación que permite a los individuos y organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se desarrolla en proceso de la gestión pública con el fin de regularlo, orientarlo y reorientarlo hacia el logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del estado.

VEEDURIAS COMUNITARIAS EN SALUD

La veeduría se concibe como el derecho y el deber que tiene todo ciudadano, individual o colectivamente, para vigilar, revisar y controlar la gestión pública, evaluar sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado o por los particulares.

Estas acciones contribuyen, mediante sugerencias y recomendaciones, a que dichos planes, programas, proyectos respondan a criterios de calidad y a que se desarrollen en los tiempos propuestos y con una adecuada inversión de los recursos.

CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER EL CONTROL EJERCIDO POR LOS GRUPOS DE CONTROL SOCIAL.

- Las veedurías existen por la sola voluntad de un grupo de ciudadanos, sin importar el número de miembros, que deciden constituirse como veeduría, también pueden ser convocadas por entidades públicas.
- Sus conclusiones y recomendaciones deben ser objetivas, responsables, transparentes y neutrales.
- Es de carácter preventivo, para evitar hechos irregulares.
- Pueden ser ejercidas por un individuo como ciudadano particular (Veeduría Ciudadana) o por una organización a través de sus delegados (Veeduría Comunitaria mediante las Asociaciones de Usuarios y comités de participación comunitaria).
- La selección del grupo de personas que van a ejercer el control debe ser representativa y democrática.
- Como el ejercicio de veedurías es un derecho y un deber, de él no se deriva ninguna remuneración.
- La delegación del veedor será igual al tiempo de ejecución y evaluación del plan, programa o proyecto.
- Las acciones del comité de veeduría son de interés público; por lo tanto, deben ser conocidas por la comunidad.
- Las veedurías deben actuar democráticamente.
- Las acciones del comité de veeduría no sustituyen las funciones de los organismos de control.
- Las veedurías deben abstenerse de servir a intereses de movimientos o partidos políticos.
- El comité de veeduría debe contar con el apoyo de los ciudadanos, las organizaciones civiles de las localidades y, en particular, de los beneficiarios de los proyectos.

PERFIL DEL VEEDOR, CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Quien desee ser veedor en salud debe tener un perfil especial (conjunto de características personales), además de cumplir ciertos requisitos

- Reconocimiento de su comunidad
- Honesta/o.
- Propositiva/o, es decir que plantea soluciones o alternativas a los problemas.
- Capaz de comunicarse, es decir, que sepa escuchar y que se haga entender.
- Responsable, que cumple con sus compromisos.
- Conciliador/ra.
- Solidario/ria.
- Muestra interés por el bien común
- Interesado/a por la salud.
- Con voluntad y gusto por el trabajo comunitario.
- Que tenga facilidad para establecer relaciones interpersonales.
- Con actitudes y aptitudes para ser líder.

FUNCIONES DEL VEEDOR EN SALUD

- Informarse sobre todos los aspectos pertinentes al plan, programa o proyecto sobre el cual se está ejerciendo la veeduría.
- Solicitar la documentación e informes necesarios a los ejecutores del proyecto.
- Sugerir ajustes o modificaciones teniendo en cuenta las características del plan, programa o proyecto.
- Atender las sugerencias, inquietudes o necesidades de la comunidad relacionadas con el plan, programa o proyecto y transmitírselas, preferiblemente por escrito, a los coordinadores de los mismos.
- En caso necesario, denunciar irregularidades ante las instancias respectivas.
- Hacer actas de las reuniones internas y de aquellas que se realicen con funcionarios o contratistas, interventor o beneficiarios de los programas, planes y proyectos.
- Presentar informes a la comunidad sobre el desarrollo del plan, programa o proyecto, por lo menos una vez durante su ejecución y al final de la misma
- Presentar informes de reuniones, actividades de seguimiento, actividades de coordinación, a las autoridades correspondientes y al coordinador del plan, programa o proyecto.

ETAPAS PARA EL EJERCICIO DE VEEDURIA

- **Presentación general de los proyectos:**

La EPS deberá presentar en Audiencia Rendición de Cuentas o en diferentes espacios de participación de la comunidad, los proyectos de inversión local en salud de la vigencia respectiva, especificando entre otros los objetivos, presupuesto, población objetivo y cronograma de actividades a desarrollar.

- **Selección del proyecto objeto de control social:**

Una vez la comunidad conozca las generalidades de los planes, programas, proyectos o actividades a desarrollar, los veedores en salud deberán escoger, según sus intereses y capacidades el o los proyectos que considere pertinentes para realizar el control social.

- **Recolección de información:**

Consiste en recolectar toda la información correspondiente al plan, programa o proyecto que ha sido seleccionado, por ejemplo: documento final del proyecto aprobado, contrato y plan de acción y/o cronograma de actividades, demás documentos pertinentes para realizar un buen ejercicio de control.

- **Visitas de Campo:**

Una vez obtenida la información es preciso realizar el seguimiento, con el fin de determinar y confrontar lo ejecutado con lo planeado.

Este seguimiento es una acción de control que se puede realizar a través de las visitas de campo; porque permite verificar si las actividades y los resultados, corresponde con lo previsto en los objetivos, el cronograma y la ejecución del presupuesto.

- **Instrumentos de seguimiento para veedurías en salud:**

Para el desempeño de la labor como veedor, es muy importante contar con un instrumento o herramientas que le permitan hacer un manejo adecuado de la información tanto en la recolección como en el análisis de dicha información; estos instrumentos facilitan el ejercicio del seguimiento y vigilancia sobre la ejecución de los planes, programas o proyectos en salud.

- **Seguimiento y evaluación:**

Para que este seguimiento sea efectivo es pertinente involucrar a todos los actores que tienen que ver con el diseño y ejecución de los proyectos o programas (Reuniones conjuntas de evaluación con funcionarios que ejecutan las actividades o realizan seguimiento, contratistas, interventores, beneficiarios, veedores comunitarios).

- **Recomendaciones**

De la información obtenida, la observación directa, el análisis conjunto con los actores que tienen que ver con el tema, la retroalimentación con la población beneficiaria, es posible hacer recomendaciones y observaciones para mejorar el plan, programa o proyecto.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS VEEDURIAS

- Para el seguimiento a los proyectos se realizarán reuniones de evaluación como mínimo al inicio, al medio de la ejecución y al final del proyecto, con todos los actores involucrados en el tema tanto de la EPS como de las autoridades correspondientes y veedoras.
- Se realizarán actas conjuntas cuando se realicen las anteriores reuniones, en donde deben quedar claros los compromisos, las dificultades, o los planes de mejoramiento y los tiempos de seguimiento a los mismos.
- Se debe elaborar acta de la asamblea o reunión en la cual fueron nombrados los veedores, con el soporte de la lista de asistencia, es importante que estas delegaciones estén avaladas por la personería local.
- Se deben elaborar las bases de datos, en donde aparezca los datos del veedor, el plan, programa o proyecto, al cual se le hace veeduría, tiempo fecha de inicio y fecha de terminación.
- Enviar la información solicitada por las autoridades de control en los tiempos requeridos y de acuerdo con las especificaciones señaladas.

BENEFICIOS DE LAS VEEDURIAS

- Se fortalece el conocimiento de los ciudadanos sobre lo público.

- Se acerca el Estado al ciudadano y viceversa.
- Las decisiones estatales se fortalecen y mejoran al tener en cuenta la opinión del destinatario final: el ciudadano.
- Se logra mayor transparencia en la gestión del Estado.
- Fortalecimiento de la democracia participativa.
- Pueden prevenir y evitar la corrupción y la ineficiencia.
- Se Fortalece el ejercicio de ciudadanía activa para avanzar en la garantía del derecho a la salud y promover las prácticas de exigibilidad.

TIPOS DE VEEDURIAS

La Ley reconoce que hay distintos tipos de veedurías. Veedurías de tipo preventivo y veedurías de tipo acusatorio, las dos son válidas y legítimas ante la Constitución.

Se puede hacer una veeduría preventiva en la medida que tiene la información oportuna, para que las cosas mejoren y veeduría acusatoria, donde hay que hacerla después de, para encontrar todo lo que se hizo mal y señalarlo ante la opinión pública.

FORMALIZACIÓN DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS SEGÙN LA LEY 850 DE 2003

Las veedurías, como cualquier grupo deben organizarse y la ley exige el siguiente procedimiento:

Elaborar un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. Inscribir este documento ante las Personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UNA VEEDURÍA

La inscripción de veedurías puede efectuarse en las cámaras de comercio o en las personerías. Para el primer caso, la veeduría se inscribe como entidad sin ánimo de lucro y se constituye a través de un Acta de Asamblea de Constitución la cual debe contener como mínimo:

- Los estatutos que van a regir la entidad
- Los nombramientos de los órganos de administración y vigilancia
- Firma de las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión

La entidad debe presentar su solicitud de registro en la Cámara de Comercio de Bogotá con jurisdicción en el lugar donde va a tener su domicilio principal con los siguientes documentos:

- Acta de constitución y estatutos
- Registro Único Tributario – RUT (Diligenciar formulario que encontrará en www.dian.gov.co/).
- Formulario de Registro con otras entidades (información dirigida a la Secretaría de Hacienda Distrital, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Dirección de Impuestos Nacionales –DIAN-)

En las personerías, las veedurías se constituyen a través del Acta de Constitución de Estatutos la cual debe contener como mínimo:

- Objetivo de la veeduría (debe especificar claramente a qué se le va a realizar veeduría).
- Duración de la veeduría.
- Nivel territorial de la veeduría (Ciudad, localidad).
- Datos completos de las personas que la integran (Nombres, apellidos y documento de identificación)

La entidad debe presentar su solicitud de registro en la personería local con jurisdicción en el lugar que corresponda a su nivel territorial con los siguientes documentos:

- Acta de Constitución (original y copia)
- Fotocopia del documento de identidad de los integrantes de la veeduría
- El registro no tiene ningún costo.

REFERENCIAS

Resolución 2063 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, la cual tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

- Manual Metodológico de Participación Ciudadana. Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 2016.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/manual-metodologico-de-participacion-ciudadana.pdf>
- Circular Externa N. 000060 del 21 de diciembre de 2015. Desarrollo de la estrategia de Participación Ciudadana.
- Resolución 000330 del 14 de febrero de 2017. Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones.
- Presidencia de la Republica. Decreto 1757 de agosto 3 de 1994. Bogotá, Colombia
- Congreso de Colombia. Ley 850 de noviembre 18 de 2003. Diario Oficial número 45376 de noviembre 19 de 2003. Bogotá, Colombia.
- Decreto 503 de noviembre 16 de 2011. Bogotá, Colombia. "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital".
- Página Web Superintendencia Nacional de Salud. Veeduría Ciudadana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, <http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=RgONj05EwCc%3d&tabid=38>
- Cartilla Hagamos Veeduría en Salud, Hospital Departamental Santa Teresa, Departamento de Nariño. Catalogación en la fuente - Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS Colombia, publicación 2010.
http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.paho.org%2Fcol%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D820%26Itemid%3D&ei=IC5SVer7FoTRtQXxjICYCA&usq=AFOjCNEJKXI3IMzImqGmJuY9rBI5LOLVlw&bvm=bv.92885102,d.b2w

- Información suministrada por la Secretaria Distrital de Salud durante las capacitaciones y lineamientos entregados durante el apoyo técnico suministrado por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaria Distrital de Salud.

DOCUMENTO ACTUALIZADO ABRIL DE 2021